

cho Estado el 14 de Mayo de 1924, o sea los derechos de la segunda tarifa del Arancele.—Página 1888.
FOMENTO.—Quinta reacción de obras nuevas de trozos únicos y trozos agrupados, que han de subastarse

en el presente año, con cargo al presupuesto extraordinario autorizado por Real decreto-ley de 9 de Julio de 1926, habiendo sido intervenido por el Tribunal Supremo de la Hacienda pública.—Página 1688.

ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS. SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CRIMINAL DEL TRIBUNAL SUPREMO.—Final del pliego 5 y principio del 6.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY DON Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan la novedad en su importante salud.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO

Núm. 1.983.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se concede un suplemento de crédito de 24.000 pesetas al que figura en el artículo 1.º, capítulo 4.º de la sección 5.ª, "Dirección del servicio sanitario", del vigente presupuesto para las posesiones españolas del Africa Occidental, con destino a satisfacer el sueldo y sobresueldo de seis Médicos terceros hasta fin del actual ejercicio económico, y cuyo importe se cubrirá con exceso de los ingresos sobre los gastos del referido presupuesto, y, en su defecto, con los remanentes que constituyen el Tesoro colonial.

Dado en Palacio a siete de Septiembre de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL DECRETO

Núm. 1.984.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, a propuesta del de la Gobernación y con arreglo a los artículos 5.º y 8.º del Real decreto de 29 de Julio de 1910,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la Orden civil de Beneficencia al

Cuerpo de Carabineros, con distintivo negro y blanco, por los múltiples actos y servicios abnegados, humanitarios y heroicos que los individuos pertenecientes al mismo llevan realizados con motivo de incendios, inundaciones y salvamento de naufragos.

Dado en Palacio a siete de Septiembre de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REAL DECRETO

Núm. 1.985.

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Vicerrector de la Universidad de Valladolid Me ha presentado D. Arturo Pérez Martín.

Dado en Palacio a siete de Septiembre de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
EDUARDO CALLEJO DE LA CUESTA.

MINISTERIO DE FOMENTO

EXPOSICION

SEÑOR: La necesidad sentida de reformar en puntos esenciales las Instrucciones del Servicio Hidrológico Forestal, dictadas en el año 1901, han motivado órdenes de este Ministerio encaminadas al estudio de la reforma que, realizado por el Consejo Forestal, constan en el proyecto correspondiente.

Se inspira éste en la idea de impulsar el Servicio para que su acción protectora se extienda a tantos intereses primordiales amenazados por la acción destructora de las aguas y a tantas obras de precaria eficacia si no se les presta aquella protección.

Para conseguirlo se rectifican orien-

taciones, se suplen deficiencias y se procura descargar el Servicio de exceso de estudios generales y detalle burocrático que, de mantenerse, absorberían innecesariamente actividades de los Ingenieros que prácticamente pueden emplearse con mayor provecho.

Puntos principales de la reforma son la definición concreta y circunscrita a sus especiales fines de los trabajos hidrológicoforestales con sus derivaciones lógicas; las restricciones que precisa imponer en la adquisición de terrenos afectados por dichos trabajos y, como consecuencia de ello, las indemnizaciones a los Municipios dueños del suelo en que radiquen trabajos que repercuten en el interés general de modo directo y patente y que pueden ser justas por las perturbaciones de orden económico que hubieren de sufrir, pero usando de la mayor parsimonia y rigor en cuanto a ellas para que no se desvirtúe el concepto; a cuyo fin habrá de proponerse la reglamentación en su desarrollo o aplicación inmediata, o la que aconseje la experiencia; y también es punto primordial de las reformas la tendencia a hacer de las contratas el sistema, si no único, si preponderante en la ejecución.

Otras modificaciones, supresiones o adiciones de gran interés que se introducen, afectan al fondo del Servicio o su desenvolvimiento. Se suprime el estudio de Sección por estimarlo redundancia innecesaria y se sustituye con buenas Memorias de reconocimiento y bien estudiados proyectos para cada uno de los sitios de los trabajos. Se aligera el Servicio de la profusión y minuciosidad de *estados según modelo*. Se refuerza el alcance de las Memorias anuales de ejecución de la propuesta correspondiente y se implanta la Crónica de los Perímetros, que en forma sencilla sustituya al fárrago de anotaciones y registros exigidos hoy. Se prescribe la revisión de proyectos y trabajos, tan necesaria y útil, dado el carácter de muy relativa seguridad que ofrecen los medios empleados en la lucha contra poderosas fuerzas naturales en la casi totalidad de las regiones forestales devastadas; se suprime cuanto afectaba al Servi-